

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 138/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 165/2021**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
ERONGARÍCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo y al Instituto Electoral, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

2 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4 Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, designada como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^o de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9^o del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 3

⁵**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 138/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 106502

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:16:55Z / 01/02/2022T12:16:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 95 1c 33 14 07 51 4b 96 c3 3f 2f 44 ae a4 17 c0 a9 8c b2 41 b3 d2 ee 3a 02 e3 4f 6c 11 6d e0 50 99 ab d0 3e f2 4a b8 bf f4 68 2c 9a 4d 6c 0f 07 2f ec 57 be cb 1e 4f 87 40 98 b8 34 01 95 b0 21 f0 e9 2c a2 3c 17 af 3f f6 59 fc de 3d 1d 67 36 9a 28 bb 1c 86 cb a3 6e 49 2b 7c e3 5b 12 61 bc e1 d4 63 20 de 9b f8 9f 9e 5b 1d 27 bc 13 26 0e 03 ba 34 00 5e 0e 33 d3 70 28 b0 9e 3a 47 fb 8c 4b d5 67 83 a3 00 12 72 51 5f 27 b5 c7 8b ca 56 88 b5 14 5c 1b 62 f1 38 26 67 a2 2c 75 74 ff fd c2 82 52 03 6c 0e 4b e5 77 f8 d8 f8 1f e5 e9 d9 f1 b8 3d 4b 65 63 ff 89 07 39 47 60 37 08 ad 44 fb 3f 9d a7 d0 34 55 34 b2 db ab 7e 01 f1 93 4b 2c 44 5b 18 b2 79 e4 ea c0 41 26 59 87 73 fc d0 0e f0 5d 7e f9 5c 42 96 df 71 6e ea 03 a3 e6 21 a7 83 d5 d0 b6 27 e3 7c 73 18 08 a1 ab c0 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:16:55Z / 01/02/2022T12:16:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:16:55Z / 01/02/2022T12:16:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403637			
	Datos estampillados	50CE54F1B6B08D3585D8C82E5288F9F21AC66797C25BD9F3209BD1B9555F612D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:57:20Z / 27/01/2022T12:57:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 c2 91 13 f8 78 8d b1 a2 80 b9 37 7c 50 14 7a d8 ae 02 3f 74 48 01 dd f9 8f 8e 9b ea 0b 1e ec 27 3b d7 92 23 f9 b7 d0 45 ab 8d e2 d0 95 9a 21 de e1 88 19 6c 97 92 2a 05 8a 9e c7 05 48 80 34 d7 09 0b db 22 6a 8b 15 ff c1 8d e3 f6 c7 a5 c1 85 12 8c 4c dc c9 7e ed ca 2e f4 5c 8d 3f b0 bc fa 6b 1b 7f c1 cd 77 02 86 b5 b5 9d 19 d4 f7 2c 84 cb 8a 37 63 d8 dc 2d 04 7f 1b 74 a1 a6 42 cb 70 d4 23 39 0a 8a 4d 04 0e f1 d6 0b 91 87 04 57 44 92 6e 82 d3 80 6e b7 19 0d d9 8d 85 51 4d 20 9f ce d0 c5 2e 23 60 e9 9b 51 58 f6 dd d8 03 14 4e 90 b5 35 a4 06 ec 12 da 2d 26 60 8b a5 e6 c7 1c d9 e9 42 15 86 b9 89 90 27 59 92 74 8e a5 2f 90 e9 20 60 ca 1a a8 5c 62 db 97 7f 3c b1 58 ad 53 e5 03 43 bb 2f a0 3c 88 fb 37 d3 11 c5 67 02 ec 77 e2 92 31 3e 30 90 5c b8 68 fb 5d 40 46 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:57:20Z / 27/01/2022T12:57:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:57:20Z / 27/01/2022T12:57:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4391894			
	Datos estampillados	776544F8E1F6097868EFC3C611113F3EF1D24A78351A7A6D731B4F512C3363C2			